

ESCUELA LATINOAMERICANA SOCCER LEAGUE



REGLAMENTO GENERAL

TEMPORADA 2011

INTRODUCCIÓN

En La Escuela Latinoamericana Soccer League, nos disponemos a iniciar el sexto año, donde vale rememorar y agradecer a los Equipos iniciadores, quienes se han convencido de que la práctica del deporte es parte fundamental para el desarrollo de los niños y jóvenes, adquiriendo para sí la responsabilidad de contribuir, hasta donde sea posible, en este proceso de formación que se integre a la educación de la juventud, mediante un sistema de educación deportiva que los lleve a producir futbolistas con ideología e idiosincrasia propia.

Todos ellos han palpado hasta esta fecha, los frutos de sus esfuerzos y los han visto realizados con la participación en estos cinco años anteriores, de sus jugadores y los progresos obtenidos en los aspectos: Físico, Técnico, Táctico y Psicológico.

Los resultados favorables de estas políticas deportivas no han pasado desapercibidos y una clara muestra de ello, se refleja en la gran cantidad de interesados en integrarse a esta organización deportiva.

Con paso lento pero seguro, se han ido abatiendo algunas carencias de tipo administrativo que nos ayudarán a brindar un mejor servicio y atención a nuestros afiliados, asimismo, contamos cada día con mejores instalaciones deportivas.

El prestigio de la organización de nuestro torneo, ha rebasado nuestro ámbito y se ha extendido por toda la Ciudad de Las Vegas, NV. Interesándose nuevos Clubes o Equipos, los cuales muestran interés en participar en nuestra Organización.

No dejaremos en nuestro interés de seguir apoyando a los Equipos e Instituciones afiliadas para que los espectadores que, partido tras partido, acompañan a los equipos participantes, encuadrando su conducta dentro de los lineamientos que rodean a la competencia y podamos disfrutar de la magia del futbol, el derroche de talento que hagan nuestros competidores en la cancha y de la fiesta que significa presenciar un partido de esta naturaleza. De la misma forma mantenemos nuestra preocupación para que los hombres encargados de conducir nuestra competencia, como lo son los señores árbitros, mantengan un nivel aceptable en la aplicación de las reglas de juego.

Nuestro reconocimiento a todos aquellos Clubes y Equipos que se preocupan por trabajar en la gran cantera que conforma la niñez y la juventud, y que se han propuesto la tarea de preparar a los jugadores que con el debido esfuerzo, podrán enriquecer el Futbol Profesional en un futuro no muy lejano.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO DE COMPETENCIA SERÁ DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS EQUIPOS AFILIADOS A ESTA LIGA QUE DETERMINEN PARTICIPAR O ESTÉN PARTICIPANDO EN LA PRESENTE O PRÓXIMA TEMPORADA 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE REGLAMENTO SERA EL **H. COMITÉ ORGANIZADOR**, SIENDO APLICABLES SUPLEMENTARIAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN DE FUTBOL DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DE LA *INTERNATIONAL BOARD*.

ARTÍCULO TERCERO. EN LOS CASOS NO PREVISTOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO, EL **H. COMITÉ ORGANIZADOR** TENDRÁ AMPLIA FACULTAD PARA SU RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO CUARTO. PARTICIPARAN EN LA PRESENTE TEMPORADA, AQUELLOS EQUIPOS QUE DURANTE LA TEMPORADA ANTERIOR, HUBIERAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS RESPECTO A SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, REGISTROS, SEGURO MÉDICO Y SERVICIOS DE ARBITRAJE.

ARTÍCULO QUINTO. LAS CATEGORÍAS, LOS PERIODOS DE TIEMPO DE JUEGO Y DE DESCANSO INTERMEDIO DE CADA UNA, QUEDAN DISTRIBUIDOS COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LIBRE VARONIL	DOS TIEMPOS DE 40 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
LIBRE FEMENIL	DOS TIEMPOS DE 35 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
7 VS 7 VARONIL	DOS TIEMPOS DE 35 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
7 VS 7 FEMENIL	DOS TIEMPOS DE 35 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
GENERACIÓN 1992	DOS TIEMPOS DE 40 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
GENERACIÓN 1994	DOS TIEMPOS DE 40 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
GENERACIÓN 1995	DOS TIEMPOS DE 35 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
GENERACIÓN 1996	DOS TIEMPOS DE 35 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
GENERACIÓN 1997	DOS TIEMPOS DE 30 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
GENERACIÓN 1999	DOS TIEMPOS DE 30 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
GENERACIÓN 2000	DOS TIEMPOS DE 30 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
GENERACIÓN 2001	DOS TIEMPOS DE 30 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
GENERACIÓN 2003	DOS TIEMPOS DE 30 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS
GENERACIÓN 2004	DOS TIEMPOS DE 25 MINUTOS	DESCANSO DE 10 MINUTOS

CAPÍTULO SEGUNDO

REGISTRO, ALINEACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE JUGADORES.

ARTÍCULO SEXTO. PARA PODER ESTAR EN CONDICIONES DE REGISTRAR JUGADORES, LOS EQUIPOS DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

EDAD: EN CADA UNA DE LAS GENERACIONES DEBEN HABER NACIDO EL 1ro. DE ENERO.

PARA TENER DERECHO AL REGISTRO DE LOS JUGADORES, DEBERÁN PRESENTAR EN FORMA OBLIGATORIA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL, PARA COMPROBAR SU EDAD (ACTA DE NACIMIENTO, PASAPORTE, COMPROBANTE DE ESCOLARIDAD EXPEDIDA POR SU CENTRO EDUCATIVO. ORIGINALES Y COPIA).
- 2.- DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR (RECIENTES Y NO FOTOCOPIAS).
- 3.- CREDENCIAL O REGISTRO INDIVIDUAL.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SOLO PODRÁ REGISTRARSE A JUGADORES AL INICIO DE LA TEMPORADA. TODA BAJA SERÁ PROMOVIDA POR ESCRITO Y ACOMPAÑADA POR LA CREDENCIAL INDIVIDUAL.

ARTÍCULO OCTAVO. SE PERMITIRÁ UN NUMERO MÁXIMO DE VEINTIDÓS JUGADORES REGISTRADOS POR EQUIPO.

ARTÍCULO NOVENO. EL REGISTRO DE JUGADORES QUEDARA CERRADO DOS DÍAS ANTERIORES AL INICIO DE LA TEMPORADA.

ARTÍCULO DÉCIMO. EL REGISTRO DEL CUERPO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS SE TRAMITARÁ ANTE LA ORGANIZACIÓN, EFECTUANDO LA SOLICITUD EN PAPEL MEMBRETADO Y MENCIONANDO LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO:

- *ENTRENADOR Y/O DIRECTOR TÉCNICO.
- *MANAGER.
- *AUXILIAR TÉCNICO.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. A PARTIR DE LA PRIMERA JORNADA, TODOS LOS EQUIPOS QUE UTILICEN LOS SERVICIOS DE SU CUERPO TÉCNICO, DEBERÁN EXHIBIR ANTE EL CUERPO ARBITRAL SUS REGISTROS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. TODOS LOS JUGADORES QUE PARTICIPEN EN EL PRESENTE TORNEO, DEBERÁN ESTAR OFICIALMENTE REGISTRADOS ANTE LA ORGANIZACIÓN MEDIANTE EL LLENADO Y FIRMA DE LOS REGISTROS O CREDENCIALES Y, EXHIBIR LOS MISMOS ANTE EL

CUERPO ARBITRAL, COMPLETAMENTE REQUISITADOS EN CUANTO A FIRMA, ASÍ COMO ENMICADO DE FORMA INVOLABLE. DE NO SER ASÍ, EL JUGADOR EN CUESTIÓN NO PODRÁ ALINEAR CON SU EQUIPO Y CONSECUENTEMENTE PARTICIPAR EN EL PARTIDO.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. EN LAS CATEGORÍAS LIBRES, SE PERMITIRÁ LA SUSTITUCIÓN DE NUEVE JUGADORES EN EL TRANCURSO DEL PARTIDO, ESTOS JUGADORES SUSTITUIDOS NO PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, REGRESAR AL CAMPO DE JUEGO. EN LAS RESTANTES CATEGORÍAS SE PUEDEN EFECTUAR LAS SUSTITUCIONES QUE SE REQUIERAN Y EL O LOS JUGADORES SUSTITUIDOS PUEDEN REGRESAR AL CAMPO DE JUEGO.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. EL ENTRENADOR Y/O DIRECTOR TÉCNICO DE UN EQUIPO QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDO POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA, NO PODRÁ EJERCER SUS FUNCIONES COMO TAL MIENTRAS DURE LA SANCIÓN.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. SE ESTABLECEN COMO ALINEACIONES INDEBIDAS LAS SIGUIENTES:

- A) CUANDO UN JUGADOR NO HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LIGA.
- B) QUE SE REALICEN MÁS CAMBIOS DE LOS PERMITIDOS.
- C) CUANDO HAYA SIDO SUPLANTADO UN JUGADOR Y REPORTADO POR EL ÁRBITRO O REPRESENTANTE DEL EQUIPO CONTRARIO.
- D) QUE EL REGISTRO PRESENTE ALTERACIONES.
- E) QUE EL JUGADOR HAYA SIDO REGISTRADO POR DOS EQUIPOS DIFERENTES.
- F) QUE EL JUGADOR ESTÉ CUMPLIENDO UN CASTIGO DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.
- G) QUE HAYA SIDO EXPULSADO Y NO FUERA REPORTADO POR EL ÁRBITRO O SU CLUB Y PARTICIPARA EN EL SIGUIENTE JUEGO.
- H) QUE EL REGISTRO NO ESTÉ ENMICADO CON MICA INVOLABLE.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. DE LAS SANCIONES POR REGISTRO Y ALINEACIÓN INDEBIDA. EN TODOS LOS CASOS DONDE EL EQUIPO INFRACTOR HAYA GANADO PUNTOS, ESTOS LE SERÁN QUITADOS SIN QUE SE OTORGUEN AL RIVAL, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DONDE SE HAYA PRESENTADO PROTESTA EN TIEMPO Y FORMA. SI ES EN LIGUILLA EL EQUIPO QUEDARA ELIMINADO AUTOMÁTICAMENTE.

EN EL CASO QUE SE DETECTE UNA ALINEACIÓN INDEBIDA (CACHIRUL) DURANTE LA TEMPORADA REGULAR EL EQUIPO INFRACTOR PERDERÁ LOS PUNTOS.

SI SE DETECTA EN LA FASE FINAL, EL EQUIPO INFRACTOR QUEDA ELIMINADO AUTOMÁTICAMENTE.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PARTIDOS.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. LOS PARTIDOS OFICIALES DE LA TEMPORADA DEBERÁN JUGARSE EN LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS POR LA LIGA. SI EL CAMPO SE ENCONTRARA ANEGADO POR CAUSAS NATURALES (LLUVIA O ROTO UN DIQUE) Y SOLO, A CRITERIO DEL ÁRBITRO, NO SE PUEDE EFECTUAR EL PARTIDO Y NO HAY CANCHA ALTERNA EL PARTIDO QUEDARÁ PENDIENTE.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. LOS PARTIDOS TENDRÁN UNA DURACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DECIMOQUINTO.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. LOS PARTIDOS PODRÁN DAR INICIO CON 7 JUGADORES COMO MÍNIMO TENIENDO HASTA EL TÉRMINO DEL PRIMER TIEMPO PARA COMPLETAR EL EQUIPO. SI DEBIDO A LESIONES (DEBIDAMENTE COMPROBADAS POR EL ÁRBITRO) O EXPULSIONES EN EL TRANSCURSO DE UN JUEGO, UN EQUIPO SE QUEDA CON MENOS DE SIETE JUGADORES EN LA CANCHA, EL ÁRBITRO SUSPENDERÁ EL ENCUENTRO, Y SI EL PARTIDO ESTUVIERA EMPATADO, O EL EQUIPO CONTRARIO FUERA PERDIENDO EL JUEGO, EL ÁRBITRO SUSPENDERÁ EL ENCUENTRO Y SE LE OTORGARAN AL ADVERSARIO LOS GOLES ANOTADOS O POR MARCADOR DE DOS A CERO (SI HUBIERA EMPATADO A CERO) Y LOS TRES PUNTOS EN DISPUTA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. LOS EQUIPOS Y EL ÁRBITRO NO TIENEN LA FACULTAD DE CAMBIAR LA HORA Y LA FECHA DEL JUEGO SIN LA APROBACIÓN DE LA COORDINACIÓN. EN CASO DE QUE OCURRIERA ESTA SITUACIÓN, AMBOS EQUIPOS PERDERÁN EL PARTIDO Y EL ÁRBITRO SERÁ SANCIONADO, A EXCEPCIÓN DE QUE LAS CANCHAS ESTÉN EN MAL ESTADO, EN CUYO CASO SE PODRÁ RECURRIR A LA CANCHA ALTERNA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. EN CASO DE QUE NO SE PRESENTEN REGISTROS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, TODOS LOS EQUIPOS PODRÁN INICIAR CON SU LISTA DE ALINEACIÓN Y PRESENTARÁN SUS REGISTROS CUANDO TERMINE EL PRIMER TIEMPO, PERMANECIENDO LOS JUGADORES QUE ACTÚAN DENTRO DEL TERRENO DE JUEGO HASTA QUE SEAN IDENTIFICADOS CON SU REGISTRO. EL EQUIPO QUE NO LOS PRESENTE PERDERÁ EL PARTIDO 2-0, SI FUERA EMPATADO A CERO GOLES Y SI HUBIERA ANOTADO, AL CONJUNTO RIVAL SE LE ACREDITARÁN LOS GOLES ANOTADOS Y LOS TRES PUNTOS, Y EL PARTIDO CONTINUARÁ, PERO YA NO SERÁ OFICIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SI UN EQUIPO NO SE PRESENTARA A LA HORA CITADA PARA INICIAR EL JUEGO, PERDERÁ SU PARTIDO. EN CASO DE QUE UN EQUIPO (O AMBOS) CUENTE CON SIETE JUGADORES DEBERÁ INICIAR EL JUEGO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO DECIMONOVENO.

SI NO LLEGARA UNO DE LOS EQUIPOS, EL ÁRBITRO LO ASENTARÁ EN LA CEDULA CORRESPONDIENTE Y PROPORCIONARÁ UNA COPIA IGUAL AL EQUIPO QUE SE PRESENTO EN FORMA PUNTUAL Y DEBIDAMENTE UNIFORMADO E IDENTIFICADO CON SU REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERRENO DE JUEGO, OTORGÁNDOSELE LOS PUNTOS EN DISPUTA Y UN MARCADOR DE 2 A 0.

EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS EQUIPOS LLEGARA POSTERIOR AL LÍMITE DE TIEMPO ESTABLECIDO Y EL CONJUNTO RIVAL ACCEDIERA A JUGARLO, EL CAPITÁN DEL MISMO LO COMENTARÁ CON EL ÁRBITRO, EL CUAL AJUSTARÁ EL TIEMPO DE JUEGO COMUNICÁNDOLO A AMBOS CAPITANES.

SI EL CAPITÁN DEL EQUIPO QUE LLEGO PUNTUAL, NO ACCEDIERA A JUGARLO OFICIALMENTE, EL PARTIDO SE LLEVARÁ A CABO COMO AMISTOSO. **NO SE DEBE SUSPENDER DICHO PARTIDO.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. LOS EQUIPOS DEBERÁN PROPORCIONAR DOS BALONES OFICIALES AL ÁRBITRO, TODOS EN CONDICIONES REGLAMENTARIAS, EN CASO CONTRARIO Y TENIENDO SOLO COMO VÁLIDO EL REPORTE DEL ÁRBITRO, PERDERÁN EL PARTIDO POR 2 A 0. EL ÁRBITRO DEBERÁ COMPROBAR QUE LOS BALONES ESTÉN REGLAMENTARIAMENTE BIEN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ÚNICAMENTE SE AUTORIZARÁN TRES PERMISOS DURANTE LA TEMPORADA Y DEBERÁN SOLICITARLO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. SI SE EXCEDIERAN, LA COORDINACIÓN DE LA LIGA TENDRÁ LA FACULTAD DE ACEPTARLO O RECHAZARLO. **NO SE OTORGARÁN PERMISOS DURANTE LA FASE DE LIGUILLA.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CRITERIOS DE DESEMPATE:

- A) PUNTOS.
- B) DIFERENCIA DE GOLES.
- C) MAYOR CANTIDAD DE GOLES ANOTADOS.
- D) RESULTADO ENTRE AMBOS EQUIPOS EN EL TORNEO REGULAR.
- E) SORTEO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. SI SE COMPROBARA QUE UN EQUIPO PROPICIA CORRUPCIÓN, EL CAPITÁN Y EL ENTRENADOR SERÁN LLAMADOS POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA, SE LE AMONESTARÁ Y SANCIONARÁ CONFORME LO ESTIPULE EL REGLAMENTO DE SANCIONES Y LA PROPIA COMISIÓN DISCIPLINARIA Y SI REINCIDE, EL EQUIPO SERÁ DADO DE BAJA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. SI HUBIERA DEVOLUCIÓN DE REGISTROS POR EXPULSIÓN A UN EQUIPO Y LOS ENTRENADORES NO LO REPORTAN, A LOS JUGADORES SE LES DARA MÍNIMO 1 PARTIDO DE SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. EN CASO DE LESIÓN, LOS ÁRBITROS DEBERÁN PRECISAR EN LA CÉDULA DEL PARTIDO, SI LA LESIÓN FUE FORTUITA O INTENCIONAL, PUDIENDO AMPLIAR SU REPORTE A PETICIÓN DE LA LIGA. SI FUERA ACCIDENTAL SE CUBRIRÁ POR EL SEGURO, SI FUERA PROVOCADA, EL EQUIPO RESPONSABLE PAGARÁ LOS GASTOS, SI SE NEGARA, SE PROCEDERÁ A SUSPENDERLO DE SU PROGRAMACIÓN Y SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. EN CASO DE AGRESIÓN INTENCIONAL A UN JUGADOR, ÁRBITRO, DIRECTIVO, PORRA DEL EQUIPO CONTRARIO O DAÑO A OBJETOS MATERIALES SE DEBERÁN PAGAR LOS GASTOS MÉDICOS Y/O MATERIALES QUE SE ORIGINEN DE ESTOS ACTOS Y LOS AGRESORES SERÁN INHABILITADOS HASTA QUE EL AGREDIDO O EL DAÑO SE RECUPERE TOTALMENTE. ADEMÁS, SI LA AGRESIÓN INVOLUCRA A AUTORIDADES JUDICIALES O SI LA LIGA CONSIDERA EL DAÑO DE SUMA GRAVEDAD, SE SOLICITARÁ SU BAJA INMEDIATAMENTE DEBIENDO DE CUBRIR DE TODAS FORMAS LOS DAÑOS OCASIONADOS. DE IGUAL FORMA SE SANCIONARÁ CONFORME AL REGLAMENTO DE SANCIONES, LOS EQUIPOS SE RESERVAN EL DERECHO DE PROCEDER JUDICIALMENTE Y TAMBIÉN INFORMAR A LA LIGA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. SI UN JUGADOR ES DETECTADO CON ALIENTO ALCOHÓLICO, ESTIMULANTES O DROGAS, EL ÁRBITRO PEDIRÁ QUE SEA SUSTITUIDO. SI SE NEGARA A HACERLO SE SANCIONARÁ AL EQUIPO.

CAPÍTULO CUARTO

RETIROS, INCOMPARENCIAS Y SUSPENSIONES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. EL EQUIPO QUE SE RETIRE DEL CAMPO DURANTE EL ENCUENTRO, EVITANDO CON ELLO QUE SE JUEGUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO, PERDERÁ EL PARTIDO Y SI REINCIDE CAUSARÁ BAJA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE SANCIONES Y EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.

SI LLEGARA A SUSPENDERSE EL ENCUENTRO EN FORMA TEMPORAL, Y UNO O AMBOS EQUIPOS SE NIEGAN A REANUDAR, EL ÁRBITRO LES INDICARÁ QUE DEBERÁN HACERLO. EN CASO DE NEGARSE, EL ÁRBITRO SE RETIRARÁ Y SE CONSIDERARÁ COMO RETIRO AL CONJUNTO QUE SE NEGÓ A CONTINUAR Y SE APLICARA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. CUANDO UN PARTIDO NO INICIE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, TALES COMO INUNDACIONES, FENÓMENOS NATURALES O ACCIDENTALES DE ALGUNO DE LOS EQUIPOS (REGISTRADO Y AVALADO POR ALGUNA INSTITUCIÓN OFICIAL), EN ESTOS CASOS, EL PARTIDO DEBERÁ CELEBRARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS PRÓXIMAS DOS SEMANAS A LA FECHA DE SUCEDIDO EL CONTRATIEMPO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.

A) LOS PARTIDOS ÚNICAMENTE SE PODRÁN SUSPENDER DURANTE EL ENCUENTRO POR CAUSA FORTUITA, LLUVIA, INUNDACIONES, FALTA DE LUZ NATURAL O ARTIFICIAL, U OTRO ESTADO DE EMERGENCIA ORIGINADOS POR FENÓMENOS NATURALES Y EL PARTIDO SE CONSIDERARÁ PENDIENTE.

B) CUANDO SUCEDA POR INVASIÓN DE CANCHA DE CUERPO TÉCNICO, JUGADORES DE LA BANCA O AFICIONADOS Y EL ÁRBITRO CONSIDERA QUE HAY FALTA DE GARANTÍAS PARA ALGÚN EQUIPO Y/O ÁRBITRO, EL EQUIPO INFRACOR PIERDE EL PARTIDO, SEGÚN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. SI EL PARTIDO QUEDA INCONCLUSO POR LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO INCISO A) Y FALTAN 10 MINUTOS PARA SU TERMINACIÓN, EL MARCADOR SE MANTENDRÁ TAL Y COMO ESTABA, SI FUERA ANTES, SE DEBERÁ JUGAR EL TIEMPO RESTANTE EN FECHA Y HORA QUE FIJE LA LIGA, DENTRO DE LAS PRÓXIMAS DOS SEMANAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. ESTANDO PROGRAMADO UN PARTIDO DESPUÉS DE OTRO EN LA MISMA CANCHA Y SE TERMINARA DESPUÉS DE LO NORMAL, LOS EQUIPOS Y EL ÁRBITRO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ESPERAR; AUN CUANDO NO COMIENZE A LA HORA PROGRAMADA SU PARTIDO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. SI EL PARTIDO SE SUSPENDIERA POR FALTAS DEPORTIVAS O SE HICIERA CASO OMISO A LAS INDICACIONES DEL ÁRBITRO Y POR INVASIÓN DE CANCHA (CUERPO TÉCNICO, BANCA O PÚBLICO) EL EQUIPO INFRACOR SE HARÁ ACREEDOR A UNA AMONESTACIÓN Y PERDERÁ EL PARTIDO POR DOS A CERO. SI EL EQUIPO AFECTADO NO TUVIERA ANOTACIONES O ESTUVIERA EMPATADO A CERO GOLES, O EN SU DEFECTO SI HUBIERA ANOTADO, SE LE OTORGAN LOS GOLES ANOTADOS HASTA ESE MOMENTO Y SI REINCIDIERA EL CONJUNTO INFRACOR SERA DADO DE BAJA DE LA LIGA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. SI UN EQUIPO FALTA A SU PARTIDO PROGRAMADO DENTRO DE LAS ÚLTIMAS TRES JORNADAS SIN JUSTIFICACIÓN Y CON ESTO PERJUDICA A OTRO EQUIPO, SE LE APLICARA LA SIGUIENTE SANCIÓN:

A) SI EL EQUIPO ESTÁ CALIFICADO O TIENE OPCIÓN DE CALIFICAR, NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA FASE FINAL (LIGUILLA).

B) SI EL EQUIPO NO TIENE OPCIÓN DE CALIFICAR SE LE DARÁ DE BAJA DE LA LIGA.

SI UN EQUIPO NO SE PRESENTA A UN JUEGO DE LA SEGUNDA FASE O POSTERIOR Y NO SE JUSTIFICA, QUEDARÁ ELIMINADO AUTOMÁTICAMENTE Y SE APLICARÁ EL INCISO B) DE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. SI UN EQUIPO FALTARA A DOS JUEGOS EN FORMA CONTINUA O TRES ALTERNADOS SE SOLICITARÁ SU BAJA DE LA LIGA, INCLUYENDO QUE SE PRESENTE CON EL MÍNIMO DE JUGADORES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. CUANDO UN EQUIPO SEA RETIRADO DEL TORNEO POR MAL COMPORTAMIENTO O SEA DADO DE BAJA POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO, NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE DEVUELVAN LOS DEPÓSITOS HECHOS A ESTA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. EN LOS ARTÍCULOS DONDE SE SEÑALA PAGO DE GASTOS, LOS EQUIPOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS PARA PAGAR SUS ADEUDOS, EN CASO CONTRARIO SE LES SUSPENDERÁ EN SU PROGRAMACIÓN Y SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DICTAMINARÁ LA LIGA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS PROTESTAS:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. LAS PROTESTAS POR SUCESOS DENTRO DEL PARTIDO, SE DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO EN LA CEDULA ARBITRAL O EN UNA HOJA ALTERNA. EL ÁRBITRO DARÁ FE DE ESTA. SI NO SE CUMPLE CON ESTA DISPOSICIÓN NO PROCEDERÁ NINGUNA PROTESTA.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. LAS PROTESTAS QUE REQUIERAN INVESTIGACIÓN SERÁN PRESENTADAS COMO SE ESTIPULA EN EL ANTERIOR ARTÍCULO O A MÁS TARDAR LOS LUNES A LAS 20:00 HORAS Y DEJAR EN DEPÓSITO LA CANTIDAD DE \$25.00 DÓLARES (AL TÉRMINO DE ESTE TIEMPO, NO PROCEDE LA PROTESTA). SI PROCEDE, SE DEVOLVERÁ LA CANTIDAD ÍNTEGRA, EN CASO CONTRARIO ESTA INGRESARÁ A LA TESORERÍA DE LA ORGANIZACIÓN.

EN CASO DE QUE HUBIERA UNA APELACIÓN SOBRE LO ANTERIOR, ESTA SE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO Y CON LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA PODER DAR UNA DECISIÓN CONTRARIA AL DICTAMEN, ADEMÁS DEJAR EN DEPÓSITO LA CANTIDAD DE \$25.00 DÓLARES, Y SE DEBERÁ REALIZAR A MÁS TARDAR EN 2 DÍAS (DESPUÉS DE SER NOTIFICADO). EN CASO DE PROCEDER SE DEVOLVERÁ EL DINERO DEPOSITADO, DE LO CONTRARIO, ESTE INGRESARÁ A LA TESORERÍA DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. EL H. COMITÉ ORGANIZADOR RESOLVERÁ LAS PROTESTAS PRESENTADAS DURANTE EL TORNEO REGULAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS CUANDO LA VERIFICACIÓN DE PRUEBAS NO SE EXTIENDA A UN PLAZO MAYOR POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL H. COMITÉ. EN CASO DE QUE ESTAS SE PRESENTEN EN LA ÚLTIMA JORNADA DE LA PRIMERA FASE O DESPUÉS, LAS RESOLVERÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE SE HAYAN REUNIDO.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS ÁRBITROS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. LA COORDINACIÓN DE ARBITRAJE DE LA LIGA DESIGNARÁ A LOS COLEGIOS DE ÁRBITROS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AFILIADOS A USYSNV, PARA DAR SERVICIO Y DIRIGIR EL TORNEO.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. LOS MIEMBROS DEL CUERPO ARBITRAL SERÁN RESPONSABLES DE EXIGIR QUE EN TODO MOMENTO SE CUMPLAN LAS REGLAS DEL JUEGO Y LAS DISPOSICIONES DE LA INTERNATIONAL BOARD, ASÍ COMO LAS CONDICIONES SUFICIENTES QUE LE PERMITAN LLEVAR A CABO CORRECTAMENTE SU LABOR PUDIENDO SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE UN PARTIDO EN QUE NO SE REÚNAN LAS MISMAS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. SERÁN EL CAPITÁN O EL ENTRENADOR DEL EQUIPO, QUIENES DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS PODRÁN DIRIGIRSE AL ÁRBITRO, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE UN PARTIDO, SIEMPRE QUE LO HICIESEN DE MANERA RESPETUOSA Y COMEDIDA, SIN EL OBJETO DE RECLAMAR ALGUNA DECISIÓN DEL MISMO.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS UNIFORMES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. PARA LOS PARTIDOS DE CADA JORNADA DURANTE EL TORNEO, LOS EQUIPOS DEBERÁN UTILIZAR SU UNIFORME OFICIAL Y EN CASO DE UNA POSIBLE CONFUSIÓN EL EQUIPO VISITANTE TENDRÁ QUE LLEVAR UN UNIFORME SUPLENTE, POR LO

QUE LOS EQUIPOS DEBERÁN REGISTRAR POR ESCRITO LOS COLORES DE LOS DOS UNIFORMES Y CONOCER DE ANTEMANO EL UNIFORME DEL RIVAL EN TURNO.

NO SE PERMITIRÁ PARTICIPAR A JUGADORES CON UNA PLAYERA DISTINTA AL RESTO DE LAS DEMÁS ASÍ COMO EL SHORT.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. NO SE PERMITIRÁ EL USO DE NÚMEROS ELABORADOS CON CINTAS MASKING TAPE, O ALGÚN OTRO TIPO DE ADHESIVO QUE SE DESPRENDA CON FACILIDAD, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁN SER SUJETADOS CON BROCHES, ALFILERES O CUALQUIER TIPO DE CINTA ADHESIVA, NO SE PERMITEN TELAS COSIDAS QUE TENGAN EL NÚMERO, NI HECHOS CON PINTURA O MARCADOR, PLUMA, ETC. DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN LA PLAYERA. LOS EQUIPOS DEBERÁN PROTESTAR AL INICIO DEL JUEGO O SI ES CAMBIO, EN EL MOMENTO DE REALIZARSE.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. CUANDO UN JUGADOR DE CAMPO SUPLE AL PORTERO ESTE DEBERÁ USAR SU PLAYERA CON SU NÚMERO Y ENCIMA DE ELLA PODRÁ UTILIZAR UN SUÉTER CUALQUIERA. DE LA MISMA MANERA UN PORTERO QUE POR NECESIDAD TENGA QUE JUGAR EN EL CAMPO DEBERÁ USAR SUÉTER CON SU NÚMERO Y ENCIMA DE ÉL PODRÁ USAR ALGUNA PLAYERA DEL EQUIPO, PERO CON UN NÚMERO QUE NO HAYA PARTICIPADO EN EL ENCUENTRO O DE LO CONTRARIO NO PODRÁ JUGAR. PUEDE JUGAR CON SHORT Y CALCETAS DIFERENTES.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. NO SE PERMITIRÁ AL JUGADOR ACTUAR SIN ESPINILLERAS, SI DURANTE EL JUEGO ALGÚN JUGADOR LO HACE POR SU CUENTA Y EL ÁRBITRO LO DETECTA, LE INDICARÁ QUE SALGA A COLOCÁRSELAS, SI NO ATIENDE LA INDICACIÓN O SE LAS VUELVE A QUITAR EL ÁRBITRO LO AMONESTARÁ Y SI REINCIDE SERÁ EXPULSADO.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO JUGAR CON CUALQUIER TIPO DE JOYAS: PULSERAS, ARETES, ANILLOS, CADENAS EN EL CUELLO, ESCAPULARIOS, ASÍ COMO PULSERAS DE CUERO (NO SE PERMITE CUBRIRLOS CON CINTA ADHESIVA O VENDAS).

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. EN CASO DE QUE EL UNIFORME SEA SEMEJANTE SOLO EL ÁRBITRO PODRÁ DETERMINAR SI, A SU CRITERIO, SE PUEDE LLEVAR A CABO EL PARTIDO SIN TENER CONFUSIÓN. SI DECIDE REALIZARLO, NINGÚN EQUIPO SE PODRÁ NEGAR. **EL ÁRBITRO ES EL ÚNICO FACULTADO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE UNIFORMES.**

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA PREMIACIÓN.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. EN TODAS LAS CATEGORÍAS SE PREMIARÁ A:

- 1.- EL CAMPEÓN, CON TROFEO AL EQUIPO Y TROFEO INDIVIDUAL A LOS JUGADORES.
- 2.- EL EQUIPO SUBCAMPEÓN, CON TROFEO AL EQUIPO Y TROFEO INDIVIDUAL A LOS JUGADORES.
- 3.- EL EQUIPO TERCER LUGAR, CON TROFEO AL EQUIPO Y MEDALLAS A LOS JUGADORES.
- 4.- AL EQUIPO CUARTO LUGAR, CON MEDALLAS A LOS JUGADORES.
- 5.- AL JUGADOR CAMPEÓN DE GOLEO, EN CADA CATEGORÍA.

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. LA ORGANIZACIÓN NOMBRARÁ A UNA O MÁS PERSONAS QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN DISCIPLINARIA, MISMA QUE SE REUNIRÁ LOS DÍAS MARTES A LAS 18:00 HORAS PARA APLICAR LAS SANCIONES POR FALTAS QUE SE COMETAN AL PRESENTE REGLAMENTO, TOMANDO COMO BASE EL INFORME ARBITRAL Y EL REGLAMENTO DE SANCIONES. LOS DICTÁMENES DE ESTA COMISIÓN DISCIPLINARIA SE PODRÁN APELAR SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTEN POR ESCRITO PRUEBAS QUE DEMUESTREN QUE EL CASTIGO APLICADO NO SE APEGA AL REGLAMENTO DE SANCIONES CORRESPONDIENTES O EL REGLAMENTO DE COMPETENCIA EN VIGOR. TODO ESTO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SER NOTIFICADO DE LA SANCIÓN.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. LA COMISIÓN DISCIPLINARIA PODRÁ CITAR A LOS RESPONSABLES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LOS PARTIDOS. EL EQUIPO QUE SOLICITE LA COMPARECENCIA DE LOS INVOLUCRADOS CORRERÁ LOS GASTOS SOLICITADOS, CON LA OBSERVACIÓN DE QUE SI HICIERA CASO OMISO SE DARÁ APROBACIÓN AL DICTAMEN QUE SE EMITA. LOS EQUIPOS QUE SEAN CITADOS DEBERÁN PRESENTARSE EL DÍA MARTES A LAS 18:00 HORAS PARA EXPONER SU PUNTO DE VISTA SOBRE LA PROTESTA O APELACIÓN QUE LOS INVOLUCRE.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EQUIPOS PRESENTAR COMO MÍNIMO UN NÚMERO TELEFÓNICO PARA CUALQUIER

EVENTUALIDAD, EN CASO DE NO HACERLO LA LIGA SE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y EL EQUIPO SE SUJETARÁ A LO QUE SE DETERMINE.

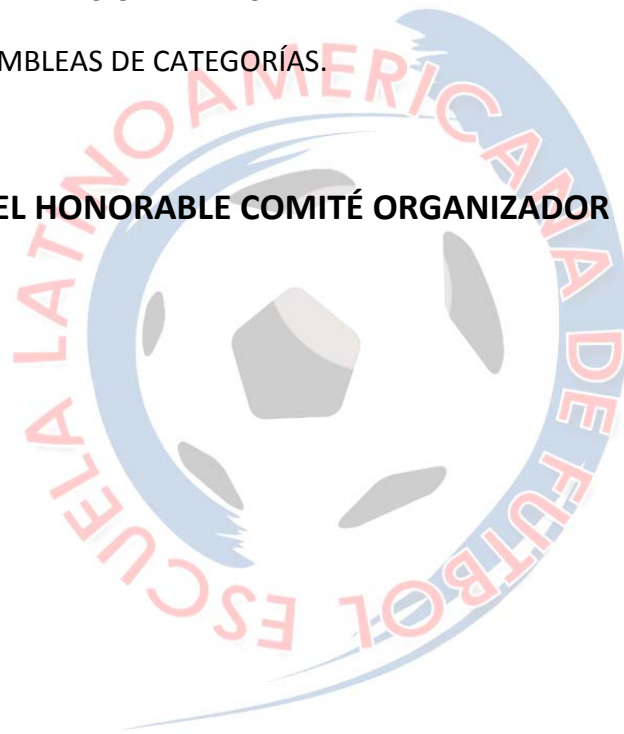
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE TODOS LOS EQUIPOS ASISTIR PUNTUALMENTE A LA ASAMBLEA DE CARÁCTER ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO QUE CONVOQUE EL H. COMITÉ ORGANIZADOR, MEDIANTE LOS REQUERIMIENTOS DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA. **EQUIPO QUE NO ESTÉ REPRESENTADO EN LA ASAMBLEA, TIENE LA OBLIGACIÓN DE ACATAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA MISMA.**

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. SON MOTIVO DE PERDIDA DE DOS PUNTOS:

A) NO ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES.

B) NO ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE CATEGORÍAS.

EL HONORABLE COMITÉ ORGANIZADOR



ESCUELA LATINOAMERICANA SOCCER LEAGUE



REGLAMENTO DE SANCIONES

TEMPORADA 2011

INTRODUCCIÓN

LA DINÁMICA DEL FUTBOL A NIVEL MUNDIAL, IMPLICA QUE EL REGLAMENTO DE SANCIONES TAMBIÉN SE ADECUE A DICHA DINÁMICA.

LA ESCUELA LATINOAMERICANA SOCCER LEAGUE, INTRODUCE NUEVAS DISPOSICIONES QUE SON TENDIENTES A PERFECCIONAR EL REGLAMENTO DE SANCIONES, CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA PROTECCIÓN DEL JUGADOR, ESTABLECIENDO UN SANO EQUILIBRIO EN CONSERVAR EL VIRIL DEPORTE CON LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS JUGADORES.

ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA HA INTRODUCIDO Y ADECUADO ALGUNOS PRECEPTOS, CON ESPECIALIDAD EN LA REDUCCIÓN DE SANCIONES, BAJO EL PRINCIPIO BÁSICO DE LIMPIEZA DE JUEGO.

NO SE HAN PASADO POR ALTO LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO FUTBOL QUE PERTENECE A LA ETNIA LATINA, CUYOS ELEMENTOS DE CARÁCTER RESULTAN SER PARTICULARES DE LAS COSTUMBRES DE ESTOS PUEBLOS.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE SANCIONES TIENE COMO OBJETIVO PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE TODOS LOS PARTICIPANTES DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA SOCCER LEAGUE. ASÍ MISMO SE PRETENDE CASTIGAR CON SUSPENSIÓN DE PARTIDOS, SOLO AQUELLAS FALTAS QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE CUALQUIER PARTICIPANTE EN UN PARTIDO O LA FALTA DE RESPETO AL CUERPO ARBITRAL, CUERPO TÉCNICO, LOS DIRECTIVOS DE LA LIGA O EL PÚBLICO.

REGLAMENTO DE SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE ORDENAMIENTO ES ORIGINADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LA TEMPORADA 2011. SIENDO SU OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA SUS AUTORIDADES Y SUS AFILIADOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. LA COMISIÓN DISCIPLINARIA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE APLICAR LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO EN CUANTO A JUGADORES, DIRECTORES TÉCNICOS O ENTRENADORES Y ÁRBITROS, QUE SEAN REPORTADAS EN LAS CEDULAS ARBITRALES O AMPLIACIONES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO TERCERO. LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA SERÁN INAPELABLES. LAS SANCIONES QUE DEBE APLICAR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA SON LAS SIGUIENTES: AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, INHABILITACIÓN TEMPORAL Y EXPULSIÓN DEFINITIVA A TODOS LOS MIEMBROS AFILIADOS, REGISTRADOS ANTE LA DIRECTIVA.

ARTÍCULO CUARTO. LA COMISIÓN DISCIPLINARIA AL DICTAR SUS RESOLUCIONES DEBERÁ BASARSE EN:

A) LA CEDULA DEL ÁRBITRO, TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE LA INVIOLABILIDAD DE LA MISMA, EN CUANTO SE TRATE DE INFRACCIONES A LAS REGLAS DEL JUEGO O INCIDENTES OCURRIDOS EN PARTIDOS OFICIALES O AMISTOSOS.

B) DOCUMENTACIÓN O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE PRUEBA QUE LES SEA PROPORCIONADO.

CAPÍTULO SEGUNDO

FALTAS E INCORRECCIONES.

ARTÍCULO QUINTO. LAS FALTAS QUE SE COMETEN SE CALIFICAN COMO DE **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO GRADO.**

FALTAS DE LOS JUGADORES.

I. SON FALTAS DE PRIMER GRADO Y AMERITAN AMONESTACIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- A) AUSENTARSE DEL CAMPO SIN PERMISO DEL ÁRBITRO O REINTEGRARSE A ÉL SIN SU AUTORIZACIÓN.
- B) DIRIGIRSE AL ÁRBITRO SIN OSTENTAR EL CARGO DE CAPITÁN.
- C) RETARDAR EL INICIO O LA REANUDACIÓN DEL JUEGO EN CUALQUIER FORMA O HACER TIEMPO DELIBERADAMENTE.
- D) NO ACATAR DILIGENTEMENTE LAS DISPOSICIONES DEL ÁRBITRO.
- E) LA SIMULACIÓN DE UNA LESIÓN.
- F) PROTESTAR LAS DECISIONES DEL ÁRBITRO EN FORMA OSTENSIBLE, Y BURLONA CON PALABRAS, ACCIONES O GESTOS.
- G) JUEGO BRUSCO.
- H) POR EXPRESARSE CON PALABRAS INCORRECTAS DENTRO DE LAS CANCHAS.
- I) JALAR AL ADVERSARIO DEL UNIFORME O CUALQUIER PARTE DEL CUERPO.

EL JUGADOR QUE DURANTE EL MISMO PARTIDO ACUMULE 2 TARJETAS AMARILLAS DEBIDO A LOS INCISOS ANTERIORES SERÁ EXPULSADO DEL PARTIDO Y SUSPENDIDO UN PARTIDO.

ARTÍCULO SEXTO.

II. SON FALTAS DE SEGUNDO GRADO Y AMERITAN LA EXPULSIÓN DEL PARTIDO (TARJETA ROJA), LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- A) JUEGO BRUSCO GRAVE.
- B) CONDUCTA VIOLENTA.
- C) INCITAR O INDUCIR A UN JUGADOR O JUGADORES DURANTE EL DESARROLLO DEL PARTIDO, PARA QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A JUGADORES CONTRARIOS.
- D) ARROJAR EL BALÓN CON LAS MANOS O LOS PIES EN FORMA DELIBERADA GOLPEANDO EN-EL CUERPO.
- E) BURLARSE, INSULTAR, AMENAZAR, PROVOCAR CON PALABRAS O GESTOS A UN ADVERSARIO O A SUS PROPIOS COMPAÑEROS.
- F) INTENTAR AGREDIR A UN CONTRARIO O A SUS PROPIOS COMPAÑEROS LANZANDO GOLPES SIN HACER CONTACTO.

G) ABANDONAR EL CAMPO SIN MOTIVO JUSTIFICADO Y SIN PREVIO PERMISO DEL ÁRBITRO.

H) ACUMULAR TRES AMONESTACIONES.

ESTAS FALTAS SERÁN SANCIONADAS PARA LOS INCISOS G) Y H) CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, Y PARA LOS DEMÁS INCISOS, SERÁN SANCIONADOS CON DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

III. SON FALTAS DE TERCER GRADO Y AMERITAN LA EXPULSIÓN DEL PARTIDO, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.

A) INSULTAR SOEZMENTE O AMENAZAR AL CUERPO ARBITRAL, EN LA CANCHA O ACCESO A LA MISMA, ANTES O DESPUÉS DE EFECTUADO EL ENCUENTRO.

B) INTENTAR AGREDIR O INSULTAR A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO TÉCNICO DEL EQUIPO CONTRARIO, EN LA CANCHA O ACCESO A LA MISMA.

C) FALTAR EL RESPETO, INTENTAR AGREDIR, INSULTAR, HACER SEÑAS O GESTOS AL PÚBLICO ASISTENTE.

D) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN UNA RIÑA EN CANCHA O ACCESO A LA MISMA. DEBIENDO IDENTIFICAR PLENAMENTE A LOS RIJOSOS POR MEDIO DE NOMBRE Y NÚMERO DE CAMISETA.

E) AGREDIR A UN CONTRARIO EN LA CANCHA, O ACCESO A LA MISMA.

F) PRODUCIR DECLARACIONES PÚBLICAS QUE IMPLIQUEN DAÑOS O AGRAVIO A LAS AUTORIDADES DE LA DIRECTIVA, LOS ÁRBITROS O LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.

G) AGREDIR AL PÚBLICO EN EL LUGAR DESTINADO AL MISMO, EN FORMA ARTERA O ALEVOSA.

LOS JUGADORES QUE INCURRAN EN ESTAS FALTAS SE LES SANCIONARÁ CON 4 PARTIDOS DE SUSPENSIÓN PARA LOS INCISOS A), B) Y C), Y CON 6 PARTIDOS PARA LOS INCISOS D) Y E). LOS JUGADORES QUE INCURRAN EN LOS INCISOS F) Y G) SERÁN SANCIONADOS CON 8 PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.

IV. SON FALTAS DE CUARTO GRADO LAS SIGUIENTES:

A) EN CUALQUIER FORMA INTENTAR AGREDIR AL CUERPO ARBITRAL CON EL BALÓN O CUALQUIER OTRO OBJETO CON INTENCIÓN DE GOLPEARLO O BIEN CUALQUIER CONTACTO FÍSICO CON ÁNIMO DE BURLA.

B) EN CUALQUIER FORMA AGREDAN AL CUERPO ARBITRAL APLICÁNDOLE GOLPES POR CUALQUIER MEDIO.

LOS JUGADORES QUE INCURRAN EN EL INCISO A), SE HARÁN ACREEDORES A UNA SUSPENSIÓN DE 6 MESES. A LOS JUGADORES QUE INCURRAN EN EL INCISO B), SE LES SANCIONARÁ CON SUSPENSIÓN DE UN AÑO.

CAPÍTULO TERCERO

FALTAS COMETIDAS POR DIRECTORES TÉCNICOS Y ENTRENADORES.

ARTÍCULO NOVENO.

I. INCURREN EN FALTA DE PRIMER GRADO, LOS DIRECTORES TÉCNICOS Y ENTRENADORES QUE COMETEN LAS SIGUIENTES:

- A) ENTRAR AL TERRENO DE JUEGO SIN PERMISO DEL ÁRBITRO.
- B) NO ACATAR DILIGENTEMENTE LAS DISPOSICIONES DEL ÁRBITRO.
- C) ORDENAR A LOS JUGADORES QUE NO ACATEN CON DILIGENCIA LAS ÓRDENES DEL ÁRBITRO.
- D) RETARDAR EN CUALQUIER FORMA EL INICIO O LA REANUDACIÓN DEL JUEGO.
- E) PROTESTAR LAS DECISIONES DEL ÁRBITRO O DE LOS ÁRBITROS ASISTENTES.
- F) DIRIGIR A SU EQUIPO EN FORMA OSTENSIBLE, O FUERA DEL ÁREA AUTORIZADA.
- G) ORDENAR AL CUERPO TÉCNICO O JUGADORES SUPLENTE QUE INGRESEN AL CAMPO DE JUEGO CON EL FIN DE SUSPENDER MOMENTÁNEAMENTE EL PARTIDO, EN CUYO CASO LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL DIRECTOR TÉCNICO O ENTRENADOR DEL EQUIPO AL QUE PERTENEZCA.
- H) ORDENAR AL CUERPO TÉCNICO Y JUGADORES SUPLENTE ABANDONAR LA BANCA ANTES DE TERMINAR EL PARTIDO CON EXCEPCIÓN DE LOS JUGADORES EXPULSADOS O SUSTITUTOS.

LOS DIRECTORES TÉCNICOS O ENTRENADORES QUE COMETAN LAS FALTAS ANTERIORES SERÁN SANCIONADOS PARA LOS INCISOS A), B), C), D), E) Y F) CON UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN. CON DOS PARTIDOS PARA LOS INCISOS G) Y H).

II. INCURREN EN FALTAS DE SEGUNDO GRADO LOS DIRECTORES TÉCNICOS Y ENTRENADORES QUE COMETAN LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

A) ORDENAR O INTENTAR AGREDIR, INSULTAR O PROVOCAR EN CUALQUIER FORMA A JUGADORES DE SU MISMO EQUIPO O A JUGADORES DEL EQUIPO CONTRARIO, ASÍ COMO A INTEGRANTES DEL CUERPO TÉCNICO.

B) FALTAR AL RESPETO O INSULTAR A AUTORIDADES DE LA DIRECTIVA O DIRECTIVOS DE LOS EQUIPOS AFILIADOS.

C) INSULTAR AL CUERPO ARBITRAL.

D) POR MAL COMPORTAMIENTO CON LOS ESPECTADORES.

LOS DIRECTORES TÉCNICOS O ENTRENADORES QUE COMETAN ALGUNA DE LAS FALTAS ANTERIORES SE LES SANCIONARÁ CON UNA SUSPENSIÓN DE 4 PARTIDOS, PARA LOS INCISOS A) Y D), Y 6 PARA LOS INCISOS B) Y C).

III. INCURREN EN FALTAS DE TERCER GRADO, LOS DIRECTORES TÉCNICOS Y ENTRENADORES QUE COMETAN LAS SIGUIENTES:

A) REPELER LA AGRESIÓN DEL PÚBLICO QUE INVADA LA CANCHA.

B) AGREDIR A UN ESPECTADOR QUE INVADA LA CANCHA Y ESTE NO PARTICIPE NI PROVOQUE RIÑA ALGUNA.

LOS DIRECTORES TÉCNICOS O ENTRENADORES QUE COMETAN LAS FALTAS ANTERIORES, SERÁN SANCIONADOS CON UNA SUSPENSIÓN DE 8 PARTIDOS.

IV. INCURREN EN FALTAS DE CUARTO GRADO, LOS DIRECTORES TÉCNICOS O ENTRENADORES QUE COMETAN LAS SIGUIENTES:

A) AGREDIR AL PÚBLICO EN EL LUGAR DESTINADO AL MISMO, EN FORMA ARTERA Y ALEVOSA.

B) SI DESPUÉS DE EXPULSADO, SIGUE DIRIGIENDO O INSULTANDO FUERA DE LA CANCHA.

C) LOS DIRECTORES TÉCNICOS O ENTRENADORES QUE PRODUZCAN DECLARACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE IMPLIQUEN DAÑO O AGRAVIO PARA LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN CARGOS EN EL COMITÉ ORGANIZADOR.

D) INSULTAR O INTENTAR AGREDIR AL CUERPO ARBITRAL.

E) AGREDIR AL CUERPO ARBITRAL POR CUALQUIER MEDIO.

ESTAS FALTAS SERÁN SANCIONADAS CON UNA SUSPENSIÓN DE 6 MESES PARA LOS INCISOS A), B), C) Y D). PARA EL INCISO E), SERÁ SANCIONADA CON UNA SUSPENSIÓN DE UN AÑO EN TODAS SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

CAPÍTULO CUARTO

RESPONSABILIDAD DE LOS EQUIPOS.

ARTÍCULO DÉCIMO. ES OBLIGACIÓN DE LOS EQUIPOS:

- A) PROCURAR POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, QUE DURANTE TODOS LOS PARTIDOS SE MANTENGA EL ORDEN Y CORRECCIÓN EN LOS CAMPOS DE JUEGO.
- B) EFECTUAR CAMPAÑAS EDUCATIVAS PARA QUE EL PUBLICO OBSERVE BUENA CONDUCTA.
- C) EVITAR DENTRO DE LAS CANCHAS EL CONSUMO DE CERVEZA O ALCOHOL.
- D) PROPORCIONAR AL CUERPO ARBITRAL, AL EQUIPO CONTRARIO Y CUERPO TÉCNICO, LA PROTECCIÓN NECESARIA PARA QUE ACTÚEN CON LA DEBIDA SEGURIDAD.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. DE LAS PORRAS.

- A) EL EQUIPO QUE SU PORRA INVADA LA CANCHA, PERDERÁ EL PARTIDO.
- B) A LA PERSONA O PERSONAS DE LA PORRA QUE SEAN REPORTADAS POR INVASIÓN DE CANCHA CON INTENTO DE AGRESIÓN AL CUERPO ARBITRAL, JUGADORES, DIRECTIVOS, CUERPOS TÉCNICOS O PORRA CONTRARIA, SE LE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN DE 6 MESES DE SUSPENSIÓN.

CAPÍTULO QUINTO

EFFECTOS Y CUMPLIMIENTOS DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LAS SUSPENSIONES IMPUESTAS A JUGADORES, DIRECTORES TÉCNICOS Y ENTRENADORES DEBERÁN CUMPLIRSE EN PARTIDOS DE LA MISMA NATURALEZA. EN CONSECUENCIA, DE NINGUNA FORMA SE IMPUGNARÁN SUSPENSIONES IMPUESTAS EN PARTIDOS AMISTOSOS. **A EXCEPCIÓN DE LOS JUGADORES QUE PARTICIPEN EN LA SELECCIÓN RESPECTIVA Y QUE NO TENGAN SUSPENSIÓN POR INSULTOS O AGRESIONES.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. EL JUGADOR QUE INTERVENGA EN UN JUEGO ESTANDO CASTIGADO, SU EQUIPO PERDERÁ EL PARTIDO Y SERÁ SUSPENDIDO ESTE JUGADOR, DUPLICÁNDOSE LA SANCIÓN QUE LE FUE IMPUESTA INICIALMENTE.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. LA REINCIDENCIA EN LAS FALTAS COMETIDAS DUPLICARÁN LOS CASTIGOS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EL H. COMITÉ ORGANIZADOR, COMO ÓRGANO EJECUTIVO DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA SOCCER LEAGUE, SE ENCARGARÁ DE HACER CUMPLIR TODAS LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CUANDO UN CLUB NO ESTÉ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DEL REPORTE DEL ÁRBITRO O SOLICITE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON UN PARTIDO, PODRÁ ACUDIR ANTE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA QUE ABRA LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE QUE LO PROMUEVA POR ESCRITO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. LOS JUGADORES, DIRECTORES TÉCNICOS O ENTRENADORES, INVOLUCRADOS EN UNA INVESTIGACIÓN, NO PODRÁN ACTUAR CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS EN NINGUNA DE SUS CATEGORÍAS, HASTA EN TANTO NO CONCLUYA LA MISMA.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PARA TODOS AQUELLOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, RELACIONADOS CON ESTA MATERIA, LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DEBERÁ RESOLVER CON AMPLITUD DE CRITERIO, BASÁNDOSE EN EL REGLAMENTO DE LA INTERNATIONAL BOARD, EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL PAÍS DE APLICACIÓN SUPLEMENTARIA, EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y EN DICTÁMENES SIMILARES QUE CONSTITUYAN ANTECEDENTES.



EL HONORABLE COMITÉ ORGANIZADOR